



VÍA CORREO ELÉCTRÓNICO

30 de junio de 2023

CARTA CIRCULAR NÚM. 2023-004

Secretarios, Jefes de Agencias y Directores Ejecutivos Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico (“Entidad(es) Gubernamental(es)”)

Nannette Martínez Ortiz
Principal Ejecutiva de Innovación e Información, Gobierno de Puerto Rico
Directora Ejecutiva, Puerto Rico Innovation and Technology Service

RE: Normas Generales que deben seguir las agencias al establecer sus controles y procedimientos, de manera que se atiendan adecuadamente los recursos, las adquisiciones e implementación de soluciones o tecnología nueva, así como el uso y manejo de los sistemas de información y el manejo de cambios en los proyectos de tecnología

La Ley 75-2019, Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“Ley 75”) tiene como propósito establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico. De esta manera, el Gobierno no sólo será más ágil y eficiente, sino ahorrará dinero y recursos al reducir redundancia y duplicidad de costos operacionales, proyectos y esfuerzos de las tecnologías de información y comunicación.

La Ley 75 dispone, entre otras funciones y facultades, a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), ofrecer servicios a las agencias y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno con relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la prestación de servicios al ciudadano. A su vez, establecer e implementar los planes estratégicos, las políticas, estándares y la arquitectura integrada de las tecnologías de información y comunicación del Gobierno. Así como también las políticas y aplicaciones de seguridad del Gobierno para el uso del internet y de la red interagencial.

Por su parte, la Ley Núm. 151-2004, Ley de Gobierno Electrónico, según enmendada (“Ley 151” o “LGE”), establece que la PRITS tendrá la facultad para administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información a nivel gubernamental, además, asesorará a las agencias, actualizará y desarrollará las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará del funcionamiento correcto de las mismas. A su vez, evaluar y asesorar con respecto a que los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno de manera que propicien faciliten y agilicen los procesos interagenciales.

Base Legal

Esta Carta Circular se promulga en virtud de las facultades delegadas al Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”), conforme la Ley Núm. 75 de 25 de julio de 2019, (“Ley-75”). El inciso (a) del Artículo 6 de la Ley-75, faculta a PRITS a implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología. Mientras que, el inciso (w) del Artículo 6 otorga a PRITS la obligación de establecer e implantar los planes estratégicos, políticas, estándares y la arquitectura integrada de las TIC del Gobierno. Por otro lado, el Artículo 7, inciso (3) autoriza la promulgación órdenes administrativas, opiniones y/o cartas circulares por parte de PRITS con el fin de garantizar el cumplimiento de cualquier ley.

De la misma forma, la Ley 151 del 22 de junio de 2004, según enmendada, Ley de Gobierno Electrónico (“Ley 151”) faculta a PRITS a establecer las políticas de seguridad a nivel gubernamental sobre el acceso, el uso, la clasificación y la custodia de los sistemas de información.

Por su parte las Entidades Gubernamentales tienen el deber de cumplir con las políticas emitidas por PRITS e impartir las instrucciones necesarias para garantizar su cumplimiento, y asegurarse que las políticas establecidas sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal correspondiente, ello conforme a los incisos (g) y (h) del Artículo 7 de la Ley 151.

Propósito

Mediante esta Carta Circular se fijan las normas fundamentales que deben seguir las agencias al establecer sus controles y procedimientos, de manera que se atiendan adecuadamente los recursos, las adquisiciones e implementación de soluciones o tecnología nueva, así como el uso y manejo de los sistemas de información y el manejo de cambios en los proyectos. Las agencias deben velar por el cumplimiento de estas normas en todos los asuntos relacionados a la tecnología de la información del Gobierno de Puerto Rico.

Aplicabilidad

Esta Carta Circular será aplicable a todas las Agencias, según definidas en la Ley 75 y es de estricto cumplimiento.

Derogación

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, Orden Administrativa, Políticas, Normativas, comunicación escrita o instrucción anterior de PRITS o publicada por la OGP, como su predecesora antes de la aprobación de la Ley-75, que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. En particular se derogan las siguientes políticas:

1. Política Núm. ATI 1, Legado Estratégico Anual Tecnológico.
2. Política Núm. ATI 2, Desarrollo y Mantenimiento de los sitios Web Agenciales.
3. Política Núm. ATI 4 Servicios de Tecnología
4. Política Núm. ATI 5 Geo tecnología

5. Política Núm. ATI 7 Disposición de Equipos y Licencias
6. Política Núm. ATI 8 Uso de Sistemas de Información, de la Internet y del Correo Electrónico
7. Política Núm. ATI 011 Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica
8. Política Núm. ATI 016 Interfaz de Programación

Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.

Anejos

POLÍTICA TI-PRITS-001, Política sobre Interfaz de Programación (APIs)

POLÍTICA TI-PRITS-002, Uso de los Sistemas de Información, de la Internet y del Correo Electrónico.

POLÍTICA TI-PRITS-003, Política para la Disposición de Equipos y Licencias

POLÍTICA TI-PRITS-004, Política sobre los Servicios de Tecnología

POLÍTICA TI-PRITS-005-Política sobre las Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica

POLÍTICA TI-PRITS-006 Política Para La Gestión de Cambios